Expediente número 440/96

FUNDAMENTOS

Las transformaciones que a partir de la Ley Federal de Educación se están efectuando, exigen ponernos a tono con dichos cambios.

Trabajando los lineamiento que dicha ley propone en el tema "Capacitación Docente" a través de la Red Federal de Formación Docente Contínua, queremos hacer referencia a la inversión, inversión -y no gasto-, hecha desde 1984 por el pueblo rionegrino, ya que consideramos a la educación gratuita y obligatoria un derecho inalienable de las personas a la vez que un deber comunitario siendo el Estado provincial -en este caso- su garante. Este esfuerzo individual y comunitario se vio cristalizado en la ley 2288/88 (Ley de Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente -provincia de Río Negro-, posteriormente en la ley 2444/91 (Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro), hoy en proceso de readecuación a la Ley Federal de Educación (24195/93).

Desde entonces y hasta la fecha la estructura de formación docente y su nivel académico ha implicado: Formación, investigación y capacitación y se mantiene en base a capacidades profesionales que se han formado trabajando en un espacio social como son las diferentes comunidades de la provincia con sus necesidades y requerimientos.

Hoy el país y la provincia (nuestra provincia), se halla inmersa en una profunda crisis (política, social, económica, etcétera), a la vez que se instituye el proceso de reconversión de la legislación provincial a la Ley Federal. El Estado provincial tiene que ajustarse a los lineamientos de esta ley. Tendría que hacerlo expresando y explicitando la decisión política de priorizar las capacidades existentes en su territorio y específicamente en sus institutos superiores.

Acordar en ello implica además, la existencia de un marco legal en el que se les dé prioridad a los institutos en la capacitación docente desde la red.

Por ello:

AUTORES: Eduardo Chironi, legislador.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado que las actividades de capacitación para la Red Federal Docente Continua, Ley Federal de Educación; se priorice a los profesionales que revistan en los Institutos Terciarios Oficiales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.